

Circular número FGE/018/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas:

21 de agosto de 2025

**CC. Fiscal de Coordinación, Fiscales de Distrito,
Fiscales de Materia, Titular del Órgano Interno de Control,
Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos del Ministerio Público.**



Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 13 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el suscrito hace del conocimiento lo siguiente:

Primero.- Una de las atribuciones de la Coordinación de los *Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Fiscalía General del Estado*, estriba en aplicar el Programa "Alcoholímetro", a través de los puntos de control establecidos estratégicamente para tal efecto, con la finalidad de ejecutar acciones técnicas de pruebas de alcoholemia en coordinación con las autoridades competentes, conforme a los parámetros permitidos para la conducción de vehículos automotores.

Segundo.- Para efectos de homologar los criterios para el proceso de certificación de las personas en estado de ebriedad, la Dirección General de Servicios Periciales a través del Departamento de Medicina Legal, emitió opinión técnica especializada, mediante la cual determina la clasificación de "Estado de Ebriedad" ajustado al parámetro *mayor de 0.40 de alcohol en aliento mg/l.*, en virtud de su calidad de autoridad técnica especializada y basada en estándares homologados por el marco jurídico aplicable, las cuales fueron interpretadas sistemática y gramaticalmente para tal determinación estandarizada.

En congruencia con lo anterior, conductoras y conductores con una concentración de alcohol en aire espirado de entre 0.1 mg/l y 0.25 mg/l tienen un riesgo al menos tres veces mayor de un percance automovilístico. Este riesgo aumenta con una concentración de entre 0.25 mg/l y 0.40 mg/l, y se **eleva exponencialmente por encima de 0.40 mg/l.**

Tercero.- En consecuencia, se les exhorta tomar en consideración los parámetros establecidos en la presente Circular en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en específico, la Coordinación de CENTRA y la Dirección General de Servicios Periciales conforme al diseño y aplicación de los programas en materia de alcoholímetro, con el objetivo de impulsar y hacer cumplir las medidas contra la conducción bajo los efectos del alcohol que podrían generar graves consecuencias.

*2025 "Año de Rosario Castellanos Figueroa.
Por la Paz y la Justicia de los Pueblos de Chiapas."*

Asimismo, se les reitera garantizar el respeto de los derechos de las partes y el debido proceso, con aras de consolidar una cultura de legalidad y respeto a los derechos de movilidad y seguridad vial, que conjunten valores, criterios y acciones para su protección.

Cuarto.- Giren las instrucciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción acaten lo previamente instruido, en virtud de que la inobservancia a las disposiciones de la presente circular, dará lugar a sanciones administrativas o de otra naturaleza según corresponda.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llayen Abarca
Fiscal General del Estado

